

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M-2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Doctor Castelo, 60 y 62, Madrid-9. Teléfs.: Administración, 273 76 30. Talleres, 273 38 36, Apartado 937.—Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: de nueve a dos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 525 pesetas; semestre, 1.050, y un año, 2.100

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle del Doctor Castelo, 60, Madrid-9. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal, Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, noventa pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del Impuesto del timbre.

PRECIO DEL EJEMPLAR: 7 PESETAS

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

GOBIERNO CIVIL

RECTIFICACION

El BOLETIN OFICIAL de la provincia número 12, de fecha 15 de enero de 1979, en su página 2, dice:

Reparto de los 51 Diputados provinciales:

- | | |
|---|----|
| 1.—Decanato Juzgado de instrucción. Madrid | 16 |
| 2.—Partido judicial de Alcalá de Henares | 11 |
| 3.—Partido judicial de San Lorenzo del Escorial | 4 |
| 4.—Partido judicial de Colmenar Viejo | 7 |
| 5.—Partido judicial de Navalcarnero | 8 |
| 6.—Partido judicial de Aranjuez | 5 |

Debe decir:

Reparto de los 51 Diputados provinciales:

- | | |
|---|----|
| 1.—Decanato Juzgado de instrucción. Madrid | 17 |
| 2.—Partido judicial de Alcalá de Henares | 11 |
| 3.—Partido judicial de San Lorenzo del Escorial | 4 |
| 4.—Partido judicial de Colmenar Viejo | 6 |
| 5.—Partido judicial de Navalcarnero | 8 |
| 6.—Partido judicial de Aranjuez | 5 |

(G. C.—1.688)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Delegación del Servicio de Hacienda, Rentas y Patrimonio.—Departamento de Hacienda

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 790 de la ley de Régimen Local y regla 81 de la Instrucción de Contabilidad de las Haciendas Locales, queda expuesta al público en la Sección de Presupuestos de este Departamento de Hacienda, la Cuenta general del Presupuesto extraordinario de 1977 (I) "Liquidación de Deudas", durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo y los ocho días siguientes, se admitirán los reparos y observaciones que se formulen por escrito.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Madrid, 2 de febrero de 1979.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—25.886)

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 790 de la vigente ley de Régimen Local y regla 81 de la Instrucción de Contabilidad anexa al Reglamento de Haciendas Locales, queda de manifiesto en la Sección de Presupuestos de este Departamento, la Cuenta de Administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio económico de 1977, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento, con la advertencia de que durante dicho plazo y los ocho días siguientes se admitirán las reclamaciones que se presenten por escrito.

Madrid, 2 de febrero de 1979.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.

(O.—25.887)

MINISTERIO DE TRABAJO

Delegación Provincial de Madrid

RESOLUCION DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID HOMOLOGANDO EL CONVENIO COLECTIVO DEL GRUPO DE "TRANSPORTE DE VIAJEROS SERVICIOS DISCRECIONALES" DE MADRID Y SU PROVINCIA

Visto el expediente de Convenio Colectivo aprobado por la Comisión Deliberante del Grupo de "Transporte de Viajeros en Servicios Discrecionales" de Madrid y su provincia; y

Resultando que por dicha Comisión Deliberante se remite a esta Delegación el texto aprobado en orden a su oportuna homologación;

Resultando que del examen del precitado texto no se desprende circunstancia alguna que impida la homologación solicitada.

Considerando que esta Delegación es competente para entender y resolver sobre la petición formulada, de conformidad con la Ley de 19 de diciembre de 1973 y Orden de 21 de enero de 1974 sobre Convenios Colectivos;

Considerando que el texto cuya homologación se solicita es conforme con la normativa en vigor, si bien ha de tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo quinto del Real Decreto-ley de 26 de diciembre de 1978, en relación con los artículos 5.º y 7.º del Real Decreto-ley de 25 de noviembre de 1977 para el supuesto de que su aplicación en alguna empresa pudiese suponer una superación de los límites que en tales preceptos se especifican, es por lo que,

Vistos los preceptos que se mencionan y los demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de Trabajo

ACUERDA

1.º Homologar el Convenio Colectivo del Grupo de "Transporte de Viajeros Servicios Discrecionales" de Madrid y su provincia, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 5.º y 7.º del Real Decreto-ley de 25 de noviembre de 1977, en concordancia con el artículo 5.º del Real Decreto-ley de 26 de diciembre de 1978.

Asimismo, aquellas empresas que se encuentren en los supuestos que contempla el artículo 10 del Real Decreto-ley de 25 de noviembre de 1977, deberán notificar a esta Delegación en el plazo de quince días su no aceptación al Convenio de referencia.

2.º Comunicar esta resolución a las representaciones Social y Económica de la Comisión Deliberante del Convenio, haciéndoles saber que de acuerdo con el artículo 14 de la Ley de 19 de diciembre de 1974, no cabe recurso contra la misma en vía administrativa al tratarse de resolución homologatoria.

3.º Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y su inscripción en el Registro correspondiente. Madrid, 5 de febrero de 1979.—El Delegado de Trabajo, Felipe Armán de la Vega.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º *Ambito territorial y funcional.*—El presente Convenio Colectivo afectará a todas las empresas de Servicios Públicos Colectivos Discrecionales de Viajeros por Carretera de Madrid y su provincia.

Art. 2.º *Ambito personal.*—El Convenio será de aplicación para todos los trabajadores de las mencionadas empresas, con las excepciones comprendidas en la ley de Relaciones Laborales en orden a los altos cargos.

Art. 3.º *Vigencia, efectos económicos y duración.*—El actual Convenio entrará en vigor el 1 de octubre de 1978, con efectos retroactivos cualquiera que sea la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, previa su homologación por la Delegación Provincial de Trabajo.

No tendrán efectos retroactivos los conceptos enumerados en los artículos 18 (último párrafo), 21, 30, 36, 38 y 39 al 42 (ambos inclusive) de este Convenio, así como la cantidad por horas extraordinarias que exceda de las 13.685 pesetas que se fijan por consolidación fija e invariable de horas extras, ni tampoco las 2.100 pesetas correspondientes al descanso trabajado y no compensado.

Su duración será hasta el 31 de diciembre de 1979, empezando las nego-

ciaciones del nuevo Convenio en los primeros días del mes de enero de 1980, salvo pacto expreso en contrario, y previa su denuncia en el plazo de un mes anterior al vencimiento. En caso contrario se entenderá prorrogado por iguales y sucesivos períodos de doce meses.

Art. 4.º *Vinculación a la totalidad.*—Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible, y a los efectos de su aplicación práctica serán considerados con ese carácter.

En el supuesto de que la autoridad laboral, en el ejercicio de las facultades que le son propias, no aprobara algunos de los pactos del Convenio, éste quedaría sin eficacia, debiendo reconsiderarse en su totalidad.

Art. 5.º *Se respetarán los derechos salariales y sociales superiores a los aquí pactados, así como todos los artículos de anteriores Convenios no modificados por el presente.*

Art. 6.º *Absorción y compensación.* Todos los emolumentos obligatorios, sea cual fuere su clase y condición, sin excluir las revisiones periódicas del salario mínimo interprofesional dictadas o acordadas con posterioridad al 1.º de octubre de 1977, serán absorbidos y compensados por las condiciones del presente Convenio, las cuales quedarán intactas.

Para el caso de que tales revisiones supongan para una o más categorías, en cómputo anual por todos los conceptos, un incremento en relación con este Convenio, el mismo será revisado en la medida necesaria por la Comisión Mixta que luego se dirá.

Art. 7.º *Recibo de salario.*—Se fija un modelo de recibo de salario obligatorio para todas las empresas, que habrán de aplicarlo en los treinta días siguientes a la homologación o entrada en vigor del presente Convenio. En el anexo III se incluyen copia del citado modelo de recibo. En este recibo deberán constar todos los emolumentos o percepciones que por cualquier título recibiera el trabajador y ajustarse a las cantidades realmente percibidas.

Art. 8.º *Finiquito.*—El recibo acreditativo de que el trabajador ha cesado en su relación laboral y percibido la liquidación devengada, en el caso de extinción de aquélla por mutuo acuerdo de las partes, deberá comunicarse a la Central Sindical que el trabajador designe.

INGRESOS Y ASCENSOS

Art. 9.º *Contrato de trabajo.*—En el anexo II al Convenio se comprende que el contrato-tipo que, pactado por ambas partes, será válido para regular cualquier nueva entrada de personal en las empresas.

Dicho contrato, al establecer condiciones mínimas e irremunicables para los tra-

bajadores, implica la nulidad de cualquier pacto que lo contravenga.

Asimismo, toda contratación que no se realice por escrito, a tenor del mencionado contrato-tipo, se entenderá sujeta a lo dispuesto en éste.

Los contrato-tipo citados habrán de ser visados por la Delegación Provincial de Trabajo en la forma que la misma determine.

Cualquier cláusula adicional que pretenda introducirse por las partes en el repetido contrato-tipo, necesitará para su validez ser visada por la Central Sindical que libremente designe el trabajador.

Art. 10. En la contratación del personal interino, cuando la contratación obedeciera a sustituir otro empleado, será indispensable señalar la persona y categoría laboral sustituida, así como el tiempo de sustitución, si éste es previsible. En todo caso el cese se comunicará con un preaviso de quince días.

Art. 11. La contratación del personal eventual se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 de la vigente Ordenanza Laboral.

Art. 12. Todos aquellos trabajadores contratados como interinos o eventuales sin cumplirse cualquiera de los requisitos señalados en la legislación vigente, serán considerados inmediatamente como fijos de plantilla y, por tanto, no cesarán en sus puestos de trabajo por las razones origen de los contratos.

Art. 13. A partir de la publicación del presente Convenio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las empresas se comprometen a no contratar personal que no provenga de las oficinas de colocación, salvo en el caso de inexistencias en las mismas de oferta de trabajadores de la categoría solicitada. Tampoco contratarán personal en situación de empleado en otra empresa u órgano dependiente de la Administración, ni por jornada completa ni por horas. Esta prohibición se extiende al personal en situación de jubilado, perceptor del subsidio de la Seguridad Social o de cualquier Mutualidad dependiente de la Administración.

En todo caso, se respetarán las contrataciones ya existentes.

Art. 14. *Ascensos.*—En tanto no se disponga otra cosa por la normativa legal, las menciones que el artículo 30 de Ordenanza Laboral vigente contiene respecto del Sindicato correspondiente en materia de ascensos, se entenderán referidas al Comité de Empresa o Delegado de Personal. Esta materia sería completada con las normas comprendidas en los Reglamentos de Régimen interior que pudieran establecerse en las empresas.

Art. 15. Del censo de trabajadores, sus incidencias y modificaciones, se dará conocimiento al Comité de Empresa, cuando éste exista en la misma, una vez elaborados según los artículos 34 y 35 de la Ordenanza Laboral vigente, debiendo tener lugar dicho traslado o información cinco días antes de la publicación de aquellos datos en el tablón de anuncios de la empresa.

JORNADA

Art. 16. Para el personal que no sea de movimiento, será la establecida con carácter general en el artículo 23 de la ley de Relaciones Laborales.

Art. 17. Para el personal de movimiento, la jornada será flexible y continuada y de doce horas diarias de disponibilidad, en base al carácter esporádico e imprevisto de los servicios a realizar, que deberán ser cubiertos dentro de este horario de disponibilidad.

Los trabajadores que tuviesen asignados servicios de conducción, concluidos dichos servicios podrán ausentarse del centro de trabajo, salvo en el caso de que tuviesen necesidad de realizar algún trabajo de reparación, o los de entretenimiento, sólo en la forma que habitualmente se vinieran realizando en la empresa.

En el supuesto de no tener servicio de conducción asignado, el tiempo de disponibilidad será de una jornada normal efectiva de trabajo en el taller, durante la cual deberá realizar los trabajos que se le asignen por la empresa dentro de los que le están atribuidos por el artículo 17 de la Ordenanza Laboral, viniendo obligados, no obstante, a acubrir hasta un total diario de diez horas de disponibi-

lidad si le fuesen asignados servicios de conducción.

La remuneración de esta jornada será la establecida en el anexo I de este Convenio.

En todo caso, la cantidad fijada como "consolidación por horas extraordinarias" se abonará a todos los conductores con independencia de que las horas se realicen o no, ya que su origen obedece a la "posibilidad" de que en cualquier momento los citados trabajadores hayan de efectuar un trabajo en cualquier momento, dentro de esas doce horas de presencia o disponibilidad.

Los servicios nocturnos serán cubiertos, en primer lugar, atendiendo a las peticiones voluntarias de los conductores, y cuando sea necesario, mediante el establecimiento de un turno rotativo entre todos ellos. Estos servicios serán remunerados con una prima pactada entre empresarios y trabajadores, que en ningún caso será inferior a la existente al 30 de septiembre de 1978, y será compatible con el plus de nocturnidad que corresponda.

Se entiende la redacción de este artículo coherente con el Decreto-ley de 7 de mayo de 1976, en el sentido de que no se supera la jornada de setenta y dos horas semanales.

Art. 18. Comenzará la jornada para el personal de movimiento:

1. Cuando el trabajador utiliza el vehículo de la empresa para ir a su domicilio:

a) En los servicios urbanos, a la toma del servicio.

b) En los servicios interurbanos, a la salida del casco urbano.

2. Cuando no utilice el vehículo de la empresa para ir a su domicilio, a la llegada al centro de trabajo.

Los mismos criterios se aplicarán para computar la terminación de la jornada.

Cuando la toma y deje del servicio se realice fuera de las horas de transporte público y no se utilicen los medios de transporte de la empresa, ésta sufragará los gastos extraordinarios de transporte que dichos traslados supongan.

Art. 19. En los servicios de largo recorrido, y dentro de la disponibilidad de doce horas, la ocupación máxima será de nueve horas de conducción efectiva, con descansos de quince a treinta minutos cada periodo de cuatro horas. La remuneración de estos servicios por cada jornada, aunque no se empleara en su realización ese tiempo máximo establecido, comprenderá igualmente la compensación o consolidación fija por horas extraordinarias, considerando, pues, la eventualidad de que con carácter excepcional en algún servicio pudiera sobrepasarse el máximo fijado.

Art. 20. *Descanso diario del personal de movimiento.*—En ningún caso estos trabajadores dispondrán de un descanso mínimo ininterrumpido entre jornada y jornada inferior a diez horas. El cómputo mensual de dicho descanso no podrá ser inferior a doce horas diarias.

Art. 21. *Horario de comida.*—La empresa señalará, atendiendo en todo caso a las necesidades del servicio, dos horas de descanso continuadas para efectuar la comida, que deberán disfrutarse necesariamente entre las doce y las dieciséis treinta horas. Si una vez fijado el horario de comida, no pudiera disfrutarlo el trabajador por causa del servicio, percibirá una compensación económica de 300 pesetas.

El citado tiempo de dos horas será el que medie entre la finalización de un servicio y el comienzo del siguiente, pudiendo elegir el conductor, entre los lugares de terminación y comienzo, uno para comer, corriendo de su cargo el tiempo transcurrido desde que finaliza el servicio hasta que detiene el vehículo para tomar su comida, y siendo de cuenta de la empresa el periodo que exista entre el momento en que pone en funcionamiento el autocar, una vez que ha comido, y la llegada al lugar en que ha de comenzar el servicio siguiente.

No obstante, la empresa podrá obligar al conductor a dejar el vehículo en un punto determinado (garaje, etc.), en cuyo supuesto el tiempo de dos horas de comida empezará desde que llegue a dicho lugar, y finalizará cuando vuelva a tomar el vehículo para cumplir el servicio siguiente.

Art. 22. *Descanso semanal.*—Será de día y medio y comenzará a disfrutarse a partir, como máximo, de las dieciséis horas del sábado o día laborable en que se inicie.

En caso de que por necesidades del servicio, el descanso semanal empezase después de las dieciséis horas, el tiempo de descanso trabajado se acumulará en cómputo mensual para incrementar cualquier otro día y medio de descanso, reduciendo en esa proporción la jornada de trabajo anterior a dicho día y medio de descanso, o bien se abonará conforme a la remuneración establecida para las horas extraordinarias.

Todo ello se entiende sin perjuicio de pacto en contrario entre empresa y trabajadores.

Art. 23. Los días de descanso, trabajados y no compensados, conllevará una retribución de 2.100 pesetas.

Cuando en un viaje de larga duración no se trabaje absolutamente durante cuatro días ininterrumpidos, el descanso semanal se abonará sin los recargos correspondientes a los días no descansados.

Art. 24. Las empresas que al 30 de septiembre de 1978 tuvieran tres o menos autocares, y su jornada habitual fuera de ocho horas, podrán instaurar el siguiente sistema de trabajo:

Jornada de ocho horas diarias y cuarenta y cuatro semanales:

Si la jornada es partida, el descanso ininterrumpido no será superior a tres horas, y siempre se observará el descanso de doce horas entre jornada y jornada.

Si dichas empresas superaran este régimen de jornada, se verán incluidas en el régimen de jornada y salario establecido en el artículo 17 del presente Convenio.

CONTROL DE JORNADA

Art. 25. Por la Comisión Mixta, y en el plazo de tres meses, se elaborará un modelo único de partes de servicios diarios, a utilizar por todas las empresas y sus trabajadores.

Dichos partes serán confeccionados por los trabajadores y entregados por éstos en las empresas en un tiempo máximo de cuarenta y ocho horas, a partir de la finalización de cada jornada o de su regreso en los viajes de larga duración, detallando los servicios asignados y las incidencias surgidas, así como las horas extras realizadas, dietas, kilómetros recorridos, otros gastos por mantenimiento del vehículo, etc.

Estos partes se extenderán por duplicado, siendo un ejemplar para la empresa (firmado por el conductor) y otro para el trabajador, que se le entregará después de que aquélla, firmándolo, muestre su conformidad con el parte dado.

VACACIONES

Art. 26. Las vacaciones serán de treinta días naturales para todos los trabajadores. Con carácter general serán ininterrumpidas, a no ser que, a petición del trabajador, se acuerde con la empresa su fraccionamiento.

Art. 27. En todo caso, las empresas elaborarán en el mes de diciembre el cuadro de vacaciones para el año siguiente, previamente negociado con la representación de los trabajadores, resolviendo la Magistratura de Trabajo los problemas que pudieran suscitarse en la fijación de las fechas de disfrute.

Art. 28. Las vacaciones se disfrutarán cada año natural. El personal que empiece a trabajar en la empresa dentro del año disfrutará la parte proporcional correspondiente.

LICENCIAS

Art. 29. Se ajustarán a lo dispuesto en la ley de Relaciones Laborales, si bien ampliando la licencia por razón del matrimonio a quince días.

Art. 30. *Incapacidad laboral transitoria.*—En el supuesto de que el trabajador quedase afectado por ella, y proveya de enfermedad común, la empresa, a partir del décimosexto día de la baja, abonará al trabajador con efectos retroactivos al momento de producirse la misma, la diferencia existente entre el 75 por 100 del salario regulador que le corresponde percibir como indemnización durante el periodo de enfermedad y el

75 por 100 del salario regulador para accidentes de trabajo.

Art. 31. *Accidentes de tráfico.*—Se consideran accidentes laborales a todos los efectos, cuando tengan por causa el propio trabajo realizado en la empresa, o el de conducción realizado para la empresa.

La retirada del carnet de conducir al trabajador por la autoridad judicial con motivo de accidente de tráfico, no impedirá que entretanto siga percibiendo el salario real que tuviera asignado en su categoría al momento del accidente, y que la empresa pueda ocuparle en otro puesto de trabajo según las necesidades del servicio, siempre y cuando la empresa tenga al menos un mínimo de 25 conductores y siempre que la retirada del carnet no obedeciese a las siguientes causas:

Negligencia temeraria, embriaguez, conduciendo vehículo ajeno a los de la empresa, conduciendo fuera de las horas de servicios asignados, siempre que el interesado no tuviera antecedentes de sanciones por faltas graves o muy graves, cuyo origen sean estas causas mencionadas.

Art. 32. La Comisión Mixta elaborará y negociará en el plazo de seis meses una Póliza Colectiva de Seguros de Muerte e Invalidez por Accidentes.

Art. 33. El trabajador que se incorpore a filas percibirá el 100 por 100 de la paga de beneficios.

Art. 34. El personal que se jubile reglamentariamente llevando diez años de servicio en la empresa, tendrá derecho a una gratificación especial de la misma, y por una sola vez, de 30.000 pesetas. Si el trabajador se jubilara cuando llevara prestando sus servicios ininterrumpidos durante más de veinticinco años, la gratificación ascenderá a 100.000 pesetas.

CONDICIONES ECONOMICAS

Art. 35. *Salarios.*—Se fija para cada categoría profesional el salario base. Plus Convenio y plus ayuda a la cultura que figuran en el anexo I, donde se comprende igualmente la cantidad de consolidación fija e invariable por horas extraordinarias, que sólo devengarán los conductores sujetos a las doce horas de presencia o disponibilidad.

Expresamente se determina que la remuneración por la consolidación citada es cotizable, de forma exclusiva, por accidentes de trabajo, enfermedades profesionales y desempleo.

El plus de ayuda a la cultura es extrasalario y no cotizable a la Seguridad Social.

Art. 36. *Horas extras.*—El precio de la hora extra para los conductores queda fijado en 230 pesetas, y para el resto del personal se calculará en función a lo dispuesto en la legislación vigente.

Art. 37. *Gratificaciones extraordinarias.*—Se abonarán tres pagas extraordinarias al año: verano, Navidad y beneficios, y su cuantía será del 100 por 100 sobre el salario base, Plus Convenio y plus de ayuda a la cultura, haciéndose efectivas en los meses de julio, diciembre y marzo, respectivamente.

Art. 38. *Dietas.*—Todos los conductores, en sus desplazamientos al servicio de la empresa, cobrarán en concepto de dietas las siguientes cantidades:

a) Dietas por España, 1.850 pesetas. A los efectos del devengo de las dietas o medias dietas, debe entenderse que la cifra de 1.850 pesetas se desglosa en 600 pesetas para comida y cena, respectivamente, y 650 pesetas para alojamiento y desayuno.

b) Dietas por el extranjero: siempre que fuera posible la empresa facilitará su inclusión en bono, procurando alojamiento en hoteles de categoría similar a los contratados por el grupo turístico. Si no fuera posible, las empresas abonarán los gastos de dietas que se hubieran originado, previa justificación, estimándose la cuantía de la dieta en 4.000 pesetas diarias.

c) Dietas en servicios realizados dentro de la provincia de Madrid y en un mismo día: 414 pesetas por comida y 300 pesetas por cena.

A los efectos de esta última, se determina que su devengo se producirá en el mismo periodo fijado en la Ordenanza Laboral vigente.

En los desplazamientos fuera de Ma-

dríd que haya necesidad de pernoctar, se procurará por la empresa reservar la cama a tal efecto.

Art. 39. *Equipajes.*—Todo conductor que, de mutuo acuerdo con la empresa, realice servicios en los que haya de cargar y descargar maletas o bultos de equipajes, percibirá 400 pesetas en servicio de horario diurno y 970 pesetas en servicio de horario nocturno.

Art. 40. *Equipajes en viajes interurbanos.*—La carga y descarga de equipajes se remunerará con 600 pesetas por día de carga y descarga.

Art. 41. *Idiomas.*—Todos los trabajadores que en el desarrollo de su labor ejerciten un idioma extranjero, percibirán un plus de 2.850 pesetas mensuales y 1.150 pesetas por cada idioma más que ejerciten.

Para devengar dicho plus, será necesario que el trabajador justifique, mediante certificación de la academia o centro correspondiente, hallarse en posesión del oportuno título y que las necesidades del servicio le impongan el ejercicio del idioma extranjero.

Art. 42. Todas las empresas afectadas por el presente Convenio descontarán en nómina, al trabajador que así lo solicitase por escrito, la cuota sindical, abonándose a la Central Sindical que aquél designe.

COMISION MIXTA

Art. 43. Se crea entre la Patronal y las Centrales Sindicales, ambas represen-

tativas de empresarios y trabajadores, respectivamente, y firmantes del presente Convenio, una Comisión Mixta, que tendrá las siguientes funciones:

a) Aplicación de lo pactado: Velará porque ambas partes cumplan los acuerdos tomados.

b) Interpretación de lo pactado: Tendrá capacidad para discernir cualquier consulta que se le formule sobre el texto pactado, y su resolución tendrá fuerza vinculante.

c) Mediación en conflicto: Si en el ámbito de la empresa no se llegase a un acuerdo en un conflicto surgido, cualquier trabajador o empresario podrá acudir a la Comisión en solicitud de su mediación para resolverlo.

La Comisión estará formada de ocho personas, la mitad de empresarios y la otra mitad de miembros de las Centrales Sindicales, y se reunirá al menos una vez al mes o cuando una de las partes lo solicite con carácter urgente, fijándose como su domicilio a todos los efectos el de Cuesta de Santo Domingo, número 3, primero, oficina 2, que es el de la patronal.

La Comisión, en caso de no ponerse de acuerdo sobre cualquier tema, podrá nombrar uno o más árbitros para su resolución, o remitir a las partes a los organismos competentes.

A las reuniones se convocará a los asesores de las respectivas representaciones, que acudirá con voz pero sin voto.

enero de 1974, sobre Convenios Colectivos;

Considerando que el hecho de no haberse logrado un acuerdo en las presentes negociaciones no agota las posibilidades que la vigente normativa ofrece, dadas las facultades que asisten a la autoridad laboral para decidir sobre las discrepancias habidas, si bien atemperando tal decisión a las circunstancias socio-económicas concurrentes en cada caso y a las específicas normas vigentes en cada momento, como sucede en el presente en cuanto al contenido de los Reales Decretos-leyes de 25 de noviembre de 1977 y 26 de diciembre de 1978.

Visto los preceptos que se mencionan y los demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de Trabajo

ACUERDA

1.º Mantener la vigencia del Convenio Colectivo del Grupo de "Transportes de Mercancías", homologado en 5 de diciembre de 1977, en todo aquello que no resulte modificado por el contenido de los apartados siguientes, y todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 5.º y 7.º del Real Decreto-ley de 25 de noviembre de 1977, en relación

con el artículo 5.º del Real Decreto-ley de 26 de diciembre de 1978.

2.º La tabla salarial del mencionado Convenio Colectivo se entiende sustituida por la que en el presente anexo se especifica.

3.º El Plus de Convenio del apartado C) del artículo 7.º queda fijado en la cantidad de 5.550 pesetas. Las dietas a que se hace referencia en el artículo 10 para los supuestos de desplazamiento dentro del territorio nacional y en el extranjero quedan fijadas respectivamente en 888 pesetas y 1.554 pesetas.

4.º El presente laudo arbitral obligatorio comenzará a regir a todos los efectos en 1 de enero de 1979.

Notifíquese la presente resolución a las representaciones Social y Económica de la Comisión Deliberante del Convenio, haciéndoles saber su derecho a impugnarla mediante recurso de alzada ante la Dirección General de Trabajo en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 7 de febrero de 1979.—El Delegado de Trabajo, Felipe Armán de la Vega.

Categorías

Sueldo o salario base

Grupo I: PERSONAL SUPERIOR Y TECNICO

Jefe superior	25.308 Ptas./mes
Inspector principal	23.865 "
Ingenieros y licenciados	24.198 "
Ingenieros técnicos y auxiliares titulados	21.423 "
A. T. S.	20.646 "

Grupo II: PERSONAL ADMINISTRATIVO

Jefe de sección	22.311 "
Jefe de negociado	21.978 "
Oficial de 1.ª	21.423 "
Oficial de 2.ª	20.868 "
Auxiliar administrativo	20.313 "
Aspirante auxiliar	Salario mínimo vigente

Grupo III: PERSONAL DE MOVIMIENTO

Jefe de tráfico de 1.ª	21.978 Ptas./mes
Encargado general y jefe de tráfico de 2.ª	21.312 "
Encargado de almacén	20.757 "
Capataz	20.646 "
Auxiliar de almacén y basculero	20.313 "
Factor	20.535 "
Conductor mecánico	693 Ptas./día
Conductor	685 "
Conductor de motocarros y furgonetas	677 "
Mozo especializado	677 "
Mozo ordinario	666 "

Grupo IV: PERSONAL SUBALTERNO

Cobrador	16.650 Ptas./mes
Telefonista	19.980 "
Vigilante	16.650 "
Portero	16.650 "
Limpiadora	16.650 "
Botones	Salario mínimo vigente

Grupo V: PERSONAL DE TALLER

Jefe de taller	22.533 Ptas./mes
Contramaestre	21.534 "
Encargado general	21.312 "
Encargado de almacén	20.757 "
Jefe de equipo	690 Ptas./día
Oficial de 1.ª	683 "
Oficial de 2.ª	677 "
Oficial de 3.ª	672 "
Mozo de taller y engrasador	666 "
Aprendiz	Salario mínimo vigente

Grupo VI: PERSONAL DE TRANSPORTE DE MUEBLES, MUDANZAS Y GUARDAMUEBLES

Jefe de tráfico	21.534 Ptas./mes
Inspector visitador	21.201 "
Encargado de almacén	20.757 "
Capataz	20.646 "
Capitonista	682 Ptas./día
Mozo especializado	677 "
Mozo	666 "
Carpintero	684 "
Conductor mecánico	693 "
Conductor	685 "
Conductor motocarros y furgonetas	677 "

(G. C.—1.553)

ANEXO I

TABLAS SALARIALES

Personal superior y técnico:				
Jefe de servicio	28.798	4.000	3.735	36.533
Inspector principal	24.389	3.500	3.640	31.529
Ingenieros y licenciados	25.293	4.000	3.734	33.027
Ingenieros técn. y ofic. titulados	22.616	3.000	3.545	29.161
Titulados A. T. S.	21.663	2.500	3.450	27.613
Personal administrativo:				
Jefe de sección	23.562	3.500	3.640	30.702
Jefe de negociado	23.280	3.000	3.545	29.825
Oficial de 1.ª	21.663	2.500	3.450	27.613
Oficial de 2.ª	20.175	2.500	3.450	26.125
Auxiliar administrativo	19.432	2.500	3.450	25.382
Aspirante administrativo 17 años	13.041	2.500	3.450	18.991
Aspirante admto. menor 17 años	12.005	2.500	3.450	17.955
Personal de movimiento:				
Jefe de tráfico de 1.ª	24.650	4.000	3.735	32.385
Jefe de tráfico de 2.ª	21.760	3.000	3.545	28.305
Conductor (disponibilidad: 13.685)	21.420	2.500	3.450	41.055
Conductor (jornada ocho horas)	21.420	3.500	3.640	28.560
Cobrador	665	2.500	3.456	25.906
Personal de taller:				
Jefe de taller	24.640	4.000	3.735	32.375
Encargado general	22.407	2.500	3.450	28.357
Encargado almacén	21.663	2.500	3.450	27.613
Oficial de 1.ª (día)	714	2.500	3.450	27.370 (30)
Oficial de 2.ª (día)	665	2.500	3.456	25.906 (30)
Oficial de 3.ª (día)	641	2.500	3.462	25.192 (30)
Engrasador y lavacoches (día)	641	2.500	3.462	25.192 (30)
Mozo de taller (día)	641	2.500	3.462	25.192 (30)
Aprendiz 4.º año (día)	478	2.500	3.461	20.301 (30)
Aprendiz 3.º año (día)	430	2.500	3.438	18.838 (30)
Aprendiz 2.º año (día)	372	2.500	3.464	17.124 (30)
Aprendiz 1.º año (día)	314	2.500	3.455	15.375 (30)

En cuanto se refiere al personal no conductor, se entiende que el incremento real de las retribuciones no será nunca inferior al resultante de aplicar el 19 por 100 sobre las retribuciones fijas y salariales que se estuviesen percibiendo al 30 de septiembre de 1978.

(G. C.—1.554)

MINISTERIO DE TRABAJO
Delegación Provincial de Madrid

RESOLUCION DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID DICTANDO LAUDO ARBITRAL OBLIGATORIO PARA EL SECTOR DE "TRANSPORTE DE MERCANCIAS" DE MADRID Y SU PROVINCIA

Visto el expediente de Conflicto Colectivo de Trabajo incoado por la representación empresarial de la Comisión Deliberante del Convenio Colectivo del Grupo de "Transporte de Mercancías" de Madrid y su provincia; y

Resultando que por dicha representación se inicia el presente expediente, al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto-ley de 4 de marzo de 1977, como consecuencia de la ruptura de las negociaciones del Convenio Colectivo correspondiente;

Resultando que celebrado el preceptivo acto de conciliación no se llegó a un acuerdo en el mismo ante la discrepancia existente entre las posiciones mantenidas por las representaciones social y económica del Convenio.

Considerando que esta Delegación es competente para entender y resolver la cuestión planteada, de conformidad con el Real Decreto-ley de 4 de marzo de 1977, en concordancia con la Ley de 19 de diciembre de 1973 y Orden de 21 de

MINISTERIO DE TRABAJO
Inspección Provincial
NOTIFICACIONES

Don Carlos Navarro López, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de Madrid.

Por la presente hace saber a la empresa

"Construcciones Martín, S. L.", actividad Construcción, que tuvo su último domicilio conocido en la calle Florida, número 15, de Aranjuez (Madrid), que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 3.270/78, por un importe de propuesta de sanción de 5.001 pesetas.

(G. C.—1.296)

Por la presente hace saber a la empresa "Sociedad Cooperativa Cohemar", actividad Comercio, que tuvo su último domicilio conocido en la calle Doctor Esquerdo, número 3, de Madrid, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de obstrucción número 4.255/78, por un importe de propuesta de sanción de 5.000 pesetas.

(G. C.—1.297)

Por la presente hace saber a la empresa Víctor Navas Navas, actividad Artes Gráficas, que tuvo su último domicilio conocido en la calle Benita López, número 66, de Madrid-21, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de obstrucción número 4.262/78, por un importe de propuesta de sanción de 5.500 pesetas.

(G. C.—1.298)

Por la presente hace saber a la empresa "Información Médico-Farmacéutica, Sociedad Anónima", actividad Publicidad-Información, que tuvo su último domicilio conocido en la calle Juan del Risco, número 32, de Madrid-20, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de obstrucción número 4.299/78, por un importe de propuesta de sanción de 5.000 pesetas.

(G. C.—1.299)

Por la presente hace saber a la empresa "Comercial Heras", actividad Muebles, que tuvo su último domicilio conocido en camino de Húmera, casa 3, de Torrejón de Ardoz, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de obstrucción número 4.385/78, por un importe de propuesta de sanción de 25.000 pesetas.

Se les notifica de acuerdo con lo dispuesto en el punto tercero del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 ("Boletín Oficial" del 18), y se les advierte que a partir del día siguiente al de su publicación se contarán los plazos legales oportunos.

Madrid, 25 de enero de 1979.—El Jefe de la Inspección (Firmado).

(G. C.—1.300)

MINISTERIO DE TRABAJO

Delegación Provincial

Oficina Delegada de Depósito de Estatutos de Organizaciones Profesionales

ANUNCIOS

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/77, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta oficina y a las diez horas treinta minutos del día 30 del mes de enero de 1979 han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada "Círculo de Arte y Técnica de la Peluquería Española de Madrid", cuyos ámbitos territorial y profesional son: Provincia de Madrid, empresarios peluqueros, siendo los firmantes del acta de constitución:

- Manuel Molina García.
- Magdalena Arance Sánchez.
- Francisco Nogueira Aldea.
- Carlos Somolinos Díaz.

(G. C.—1.196)

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/77, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta oficina y a las trece horas quince minutos del día 26 del mes de enero de 1979 han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada "Asociación General de Empresas Constructoras" (AGEC), cuyos ámbitos territorial y profesional son: Provincia de Madrid, el que su nombre indica, siendo los firmantes del acta de constitución:

- Francisco Jesús Segurado García.
- Jesús Muñoz Díez.
- Inmaculada Álvarez Morillas.
- Pedro Villarreal Sánchez.

(G. C.—1.197)

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Dirección General de Correos y Telecomunicación

ANUNCIO

En el "Boletín Oficial del Estado" número 27, correspondiente al día 31 de enero, página 2608, se publica el anuncio de concurso para suministrar al Estado 62.000 sacas de diferentes modelos, con destino al Servicio de Correos.

El pliego de condiciones podrá ser examinado en el Negociado de Adquisiciones de Correos (planta 7.ª del Palacio de Comunicaciones de Madrid), todos los días laborables desde las diez a las trece horas, dentro del plazo marcado para la admisión de ofertas.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose al efecto que el plazo para presentar proposiciones, en el Registro General de Correos (planta tercera del expresado Palacio de Comunicaciones), terminará a las doce horas del día 23 de febrero y que el acto de apertura tendrá lugar a las doce horas del día 5 de marzo del presente año, ante la Comisión de la Junta de Compras de Correos y Telecomunicación, en el Salón de Actos de la Dirección General de Correos y Telecomunicación.

El importe del presente anuncio y cuantos origine el concurso serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid, febrero de 1979.—El Director general (Firmado).

(G. C.—1.288) (O.—25.893)

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Dirección General de Correos y Telecomunicación

ANUNCIO

En el "Boletín Oficial del Estado" número 27, correspondiente al día 31 del mes de enero, página 2608, se publica el anuncio de concurso para suministrar al Estado un conjunto de equipos para impresión por fotocomposición y offset comprendiendo sección de fotografía y fotomecánica, para el Servicio de los Talleres Gráficos.

El pliego de cláusulas podrá ser examinado en el Negociado de Adquisiciones de Correos (planta 7.ª del Palacio de Comunicaciones de Madrid), todos los días laborables desde las diez a las trece horas, dentro del plazo marcado para la admisión de ofertas.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose al efecto que el plazo para presentar proposiciones en el Registro General de Correos (planta tercera del expresado Palacio de Comunicaciones), terminará a las doce horas del día 19 de marzo del año actual y que el acto de apertura de ofertas tendrá lugar a las doce horas del día 28 del mes de marzo, ante la mesa de contratación, en el Salón de Actos de la Dirección General de Correos y Telecomunicación.

El importe del presente anuncio y cuantos origine el concurso serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 1.º de febrero de 1979.—El Director general (Firmado).

(G. C.—1.289) (O.—25.894)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid

ANUNCIO

La Comisión Delegada del Pleno de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, en sesión celebrada el día 30 de octubre de 1978, acordó aprobar definitivamente el cambio de uso de los terrenos situados entre las calles de Hospital y Arroyo del Olivar, en el término municipal de Pozuelo de Alarcón, promovido por don Miguel Ramos Prieto, en representación de "Inmobiliaria Los Angeles", y remitido por el Ayuntamiento de la localidad citada, pasando a ser edificación de Zo-

na 11 Industria y Zona 1.ª Casco Urbano y con las siguientes especificaciones:

La Nueva Zona de Casco Urbano quedará separada por la que permanece de Zona 11 Industria, por la Zona Verde existente al Oeste de los terrenos objeto de este informe.

Se respetarán los puntos 3.º y 4.º que figuran en la aprobación inicial de 20 de julio de 1978 por el Pleno del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón y cuyo contenido es el siguiente:

3.º En todo caso se acuerda que con carácter previo a la concesión, en su caso, de las licencias de obras correspondientes, deberá urbanizar las calles limitadas de acuerdo con los planos que obran en el expediente.

4.º En todo caso el chaflán de la esquina de la calle Hospital con la de Fuentecilla será, como mínimo, de 5 metros.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo no es definitivo en la vía administrativa, pudiendo interponer contra el mismo recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas y Urbanismo dentro del plazo de quince días hábiles, a partir de la fecha de la presente publicación.

Madrid, 25 de enero de 1979.—El Secretario general (Firmado).

(G. C.—1.187) (O.—25.888)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid

ANUNCIO

La Comisión Delegada del Pleno de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, en sesión celebrada el día 23 de enero de 1978, acordó aprobar definitivamente el Proyecto de Parcelación de la Urbanización "Dehesa de la Jara", en la actualidad "Montegolf", en el término municipal de Collado Mediano, promovido por la entidad mercantil "Levitt Bosch Aymereich".

El referido acuerdo quedó sujeto al cumplimiento de una serie de condiciones.

Por resolución dictada por el ilustrísimo señor Delegado del Gobierno de esta Comisión, con fecha 16 de enero de 1979, se dieron por cumplimentadas las citadas condiciones.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo no es definitivo en la vía administrativa, pudiendo interponer contra el mismo recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas y Urbanismo dentro del plazo de quince días hábiles, a partir de la fecha de la presente publicación.

Madrid, 22 de enero de 1979.—El Secretario general (Firmado).

(G. C.—1.188) (O.—25.889)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid

ANUNCIO

Cumpliendo acuerdo de la Comisión Delegada del Pleno de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, adoptada en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 1978, se somete a información pública por plazo de un mes, contado a partir de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, la aprobación inicial de la Modificación del Plan General del Area Metropolitana de Madrid en el Sector de Canillejas, "Quinta de los Molinos", promovido por la compañía mercantil "Quinta de los Molinos, S. A." y remitido por don César Cort Gómez-Tortosa.

Durante dicho período cuantas personas se consideren interesadas podrán examinar el expediente en los locales de la Comisión del Area Metropolitana de Madrid (Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo) y formular cuantas alegaciones estimen pertinentes a su derecho, dirigiéndolas por escrito al ilustrísimo señor De-

legado del Gobierno en la expresada Comisión.

Madrid, 25 de enero de 1979.—El Secretario general (Firmado).

(G. C.—1.190) (O.—25.890)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid

ANUNCIO

En virtud de resolución dictada por el ilustrísimo señor Delegado del Gobierno en esta Comisión de fecha 17 de enero de 1979, se dieron por cumplimentadas las condiciones impuestas en el acuerdo de aprobación inicial adoptado por la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, en sesión celebrada el día 27 de julio de 1978, en relación con el Proyecto de Urbanización "Miraval", en los términos municipales de Valdeolmos y Algete, promovido y remitido por "Aguadulce, S. A." y la "Cooperativa de Viviendas Institución La Paloma". En consecuencia se somete a información pública, por plazo de un mes, el citado expediente.

Durante dicho período cuantas personas se consideren interesadas podrán examinar el expediente en los locales de la Comisión del Area Metropolitana de Madrid (Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo) y formular cuantas alegaciones estimen pertinentes a su derecho, dirigiéndolas por escrito al ilustrísimo señor Delegado del Gobierno en la expresada Comisión.

Madrid, 22 de enero de 1979.—El Secretario general (Firmado).

(G. C.—1.191) (O.—25.891)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid

ANUNCIO

La Comisión Delegada del Pleno de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, en sesión celebrada el día 30 de octubre de 1978, acordó aprobar la inclusión en las Normas Complementarias y Subsidiarias de Perales de Tajuña y Titulcia de la nota aclaratoria siguiente:

"Los terrenos pertenecientes a las vías pecuarias, con sus anchuras legales mínimas, deberán considerarse exentas de cualquier edificación o afección quedando libres y expedidos al objeto de cumplir los fines para los cuales fueron creados, de conformidad con la vigente Ley 22/1974, de Vías Pecuarias."

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo no es definitivo en la vía administrativa, pudiendo interponer contra el mismo recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas y Urbanismo dentro del plazo de quince días hábiles, a partir de la fecha de la presente publicación.

Madrid, 24 de enero de 1979.—El Secretario general (Firmado).

(G. C.—1.189)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Delegación Provincial de Madrid

Edicto notificando propuesta de resolución en los expedientes de desahucio de viviendas de protección oficial propiedad del Instituto Nacional de la Vivienda.

En esta Delegación Provincial se tramita el siguiente expediente de desahucio por infracción a lo dispuesto en el Reglamento de Viviendas de Protección Oficial: Expte. 202/78.—Calle Alarico, número 56. Grupo Tercio y Terol. Titular: Doña Enriqueta López Garrido.

Habiéndose comprobado la desocupación de la vivienda objeto de actuaciones, se ha formulado la correspondiente propuesta de resolución en el sentido de: "Rescindir el contrato suscrito con el Ins-

título Nacional de la Vivienda respecto a la vivienda arribada referenciada, debiéndose proceder seguidamente al lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres pudieran ocupar la misma."

Desconociéndose el domicilio actual del interesado y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo se efectúa la presente notificación, con advertencia de que podrán efectuar alegaciones en el plazo de cuatro días, a contar desde la fecha de su notificación, a cuyo término se continuará la tramitación del expediente, que podrá examinarse en la Sección correspondiente de la Delegación Provincial, calle Basílica, número 23, Madrid-20.
El Delegado provincial, P. D. (Firmado).
(G. C.—1.194)

Edicto notificando pliego de cargos en los expedientes de desahucio de viviendas de protección oficial propiedad del Instituto Nacional de la Vivienda.

En esta Delegación Provincial se tramita el siguiente expediente de desahucio por incumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Viviendas de Protección Oficial:

Expte. 273.78.—Grupo General Ricardos, calle Toboso, número 81, bajo izquierda, cta. 991. Titular: Don Juan Valencia Asena.

Habiéndose formulado el cargo de "No dedicación de la vivienda a domicilio habitual y permanente", y desconociéndose el actual domicilio del interesado, se efectúa la presente notificación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la vigente ley de Procedimiento Administrativo, advirtiéndose que pueden formularse alegaciones en el plazo de cuatro días hábiles, a contar desde la fecha de su notificación, continuándose la tramitación a su término, y pudiéndose examinar el expediente en la Sección correspondiente de esta Delegación Provincial, calle Basílica, número 23, Madrid-20.
El Delegado provincial (Firmado).
(G. C.—1.195)

AYUNTAMIENTOS

NAVALAFUENTE

Don Julio Alvarez Rodríguez solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de depósito de propano para uso doméstico en la parcela número 115 de "El Chaparral".

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Navalafuente, a 29 de enero de 1979.—
El Alcalde, Emilio Nieto.
(G. C.—1.169) (O.—25.870)

Licitación pública

Objeto: Concurso para construcción y explotación de un camping durante treinta años.

Tipo de licitación: 250.000 pesetas anuales a la alta.

Garantías: Provisional, 3 por 100; definitiva, 5 por 100 del precio adjudicado.

Presentación de plicas: En la Secretaría municipal, a partir del siguiente día hábil a su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta las trece horas del día anterior a la apertura de plicas.

Apertura de plicas: Tendrá lugar a los quince días hábiles siguientes por haberse declarado de urgencia, pasados los de exposición pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, del pliego de condiciones, y hora de las doce.

Documentación: La que se indica en el pliego de condiciones.

Gastos: Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos relacionados con el expediente de subasta.

Tiempo de adjudicación: Treinta años, a partir de la adjudicación definitiva.
Las no indicadas en el presente anuncio

y contenidas en el pliego de condiciones, podrán examinarse por los licitadores hasta el último día de admisión de plicas, que se encuentra a su disposición en la Secretaría municipal.

El peticionario inicial tendrá derecho al tanteo a que alude el Reglamento de Servicios.

Modelo de proposición

D., mayor de edad, con domicilio en, calle, número, provisto de D. N. I. número, expedido en, enterado del pliego de condiciones que rige para el concurso anunciado por el Ayuntamiento de Navalafuente (Madrid), para la construcción y explotación de un camping durante treinta años, acepta todas y cada una de las condiciones y se compromete a todo ello, por la cantidad de pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)
Navalafuente, 29 de enero de 1979.—
El Alcalde (Firmado).
(G. C.—1.168) (O.—25.869)

PARLA

Por Renfe se ha solicitado realizar obras de remodelación de la estación de Parla, línea de Madrid a Badajoz. A efectos de información pública, durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se encuentra en la Secretaría de este Ayuntamiento el proyecto de expropiación de terrenos en la estación de Parla. Cercanías del Suroeste de Madrid.

Parla, 26 de enero de 1979.—El Alcalde titular (Firmado).
(G. C.—1.170) (O.—25.871)

FUENTIDUEÑA DE TAJO

Aprobado por la Corporación municipal el pliego de condiciones que servirá de base a la subasta para la adjudicación del servicio de recogida de basuras, se hace público que el mismo se hallará de manifiesto al público en las oficinas municipales durante el plazo de ocho días, a efectos de examen y reclamaciones fundadas en infracción determinante de anulabilidad de los pliegos o de alguna de sus cláusulas, pero quedarán a salvo las impugnaciones basadas en vicios de nulidad.

Transcurrido dicho plazo y para el supuesto de que no se formulen reclamaciones, se anuncia licitación pública que se celebrará con sujeción a las siguientes condiciones:

a) Es objeto de la misma la adjudicación del servicio de recogida de basuras bajo el tipo de licitación de 306.000 pesetas anuales.

b) El plazo de duración del contrato ha sido fijado en un año.

c) El pliego de condiciones y demás documentación se encuentra de manifiesto en las oficinas del Ayuntamiento.

d) La garantía provisional será del 2 por 100 del importe, ascendente a la cantidad de 6.120 pesetas.

e) El que resulte adjudicatario prestará la garantía definitiva fijada en el 4 por 100, ascendente a la cantidad de 12.240 pesetas.

f) Las proposiciones se adaptarán al modelo que figura al final de este anuncio.

g) Las plicas pueden presentarse en las oficinas municipales durante las horas de oficina, desde el siguiente día hábil a aquel en que finalice la exposición al público del pliego de condiciones hasta el anterior a la celebración de la subasta.

h) La subasta se celebrará bajo la Presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue y con asistencia del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto, el día siguiente hábil después de transcurridos diez, también hábiles, contados desde el siguiente a aquel en que finalice el plazo de exposición al público del pliego de condiciones. El plazo de diez días para la presentación de plicas ha sido fijado al amparo del artículo 19 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

i) Para pago del importe anual al que resulte adjudicatario figura crédito suficiente en el Presupuesto ordinario.

j) No se precisa autorización superior para efectuar la presente subasta.

Modelo de proposición

D., de años de edad, de estado, con D. N. I. número, de

profesión, vecino de, provincia de, enterado del contenido del pliego de condiciones económico-administrativas, así como de los demás documentos obrantes en este expediente, se comprometo a ejecutar el servicio de recogida de basuras domiciliarias, de este Municipio, con sujeción estricta al citado pliego de condiciones, en la cantidad anual de pesetas, utilizando a tal efecto un

Adjunta recibo acreditativo de haber depositado la cantidad de 6.120 pesetas, como garantía provisional exigida, y declaración jurada de no hallarse incurrido en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad señaladas en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Fuentidueña de Tajo, a de de 1979.
(Firma.)

Fuentidueña de Tajo, a 27 de enero de 1979.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—1.171) (O.—25.872)

COLMENAR VIEJO

Don Enrique Gracia S. Trinidad, en nombre de "Valencia - Madrid, S. A." (VAMA, S. A.), solicita licencia municipal para instalación de depósito de gas líquido propano en la calle Alameda de Alta, con vuelta a la carretera de Soto de Viñuelas, de este término.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Colmenar Viejo (Madrid), a 26 de enero de 1979.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—1.172) (O.—25.873)

Don Juan Salgado Martín solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de taller de reparación de automóviles en la calle Virgen de Fátima, número 3, de esta localidad.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Colmenar Viejo (Madrid), a 26 de enero de 1979.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—1.173) (O.—25.874)

Doña Consuelo Lázaro Flores, en nombre de don Fernando Calvo Mondelo, solicita licencia municipal para instalación de G. L. P. con un depósito de una capacidad de 1.000 kilogramos en la Urbanización de Soto Viñuelas, parcela número 169.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Colmenar Viejo (Madrid), a 26 de enero de 1979.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—1.174) (O.—25.875)

"Kodak, S. A." solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de revelado de películas fotográficas en Polígono Industrial Sur-Este, en este término.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez

días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Colmenar Viejo (Madrid), a 26 de enero de 1979.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—1.175) (O.—25.876)

ALCALA DE HENARES

Don Dionisio Parrilla Sanchiz solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de droguería en paseo del Val, número 95.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Alcalá de Henares, 27 de enero de 1979.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—1.176) (O.—25.877)

Doña Agustina Lancho Torbellino solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de peluquería de señoras en Nueva Alcalá, bloque 5, segundo B.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Alcalá de Henares, 27 de enero de 1979.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—1.177) (O.—25.878)

Doña Julia Gálvez Moscoso solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de peluquería de señoras en la calle Don Juan de Austria, número 14.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Alcalá de Henares, 27 de enero de 1979.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—1.178) (O.—25.879)

"Eclarema" solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de economato en la calle Teniente Ruiz, números 5 y 7.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Alcalá de Henares, 27 de enero de 1979.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—1.179) (O.—25.880)

MANZANARES EL REAL

Solicitada la devolución de la fianza constituida por don Enrique Bartolomé Sanz, como adjudicatario del servicio de recogida de basuras a domicilio, cuyo contrato terminó el día 31 de diciembre de 1978, se hace saber que durante el plazo de quince días hábiles se admitirán cuantas reclamaciones se presenten por quienes creyesen tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón de contrato garantizado.

Manzanares el Real, a 24 de enero de 1979.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—1.180) (O.—25.881)

P I N T O

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, se hace público que por "Talle-

res Marpe, S. L." se ha solicitado licencia para instalar un taller de utillaje en la calle Onésimo Redondo, número 8.

Lo que se hace saber para el general conocimiento y a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Pinto, a 26 de enero de 1979.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—1.181) (O.—25.882)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

El ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número tres de Madrid, en resolución dictada en autos de procedimiento hipotecario número mil trescientos setenta y uno de mil novecientos setenta y ocho, seguidos a instancia de doña María de la Concepción Ruiz Tapiador y doña Francisca García Paniagua, contra Jean Janos Mlinar, tiene acordado sacar a pública subasta, por primera vez, término de veinte días y precio fijado en la escritura de hipoteca, los siguientes bienes:

Urbana.—Departamento 105. — Local comercial destinado a tienda y designado con el número dos de la casa en Madrid, antes Chamartín de la Rosa, sección segunda, con fachada a las calles del Doctor Fleming, número 51, y de Félix Boix. Se encuentra situada en la planta baja del edificio, centro izquierda, según se mira desde su fachada principal a la calle Doctor Fleming, y centro según se mira desde la calle de Félix Boix, por la que tiene su acceso directo. Linda: según se entra por el centro, Sur, con la citada calle de Félix Boix; por su derecha, Este, con local comercial número tres; por su izquierda, Oeste, con local comercial número uno; al frente, Norte, con patio de luces y local número cuatro; ocupando una superficie aproximada de 61 metros 50 decímetros cuadrados. Dispone de servicio de calefacción central. Cuota, un entero 74 milésimas por 100. Inscrita en el Registro de la Propiedad número siete de Madrid, tomo 827, folio 53, libro 323, sección segunda de Chamartín de la Rosa, finca número 23.057. Precio de subasta: un millón trescientas cincuenta mil pesetas.

Para el acto del remate se ha señalado el día veinte de marzo próximo, a las once horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, previniéndose a los licitadores:

Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento del precio mencionado.

Que no se admitirán posturas inferiores al mismo.

Que los autos y certificaciones del Registro se encuentran de manifiesto en Secretaría para su examen, aceptándose por los licitadores la titulación aportada.

Y que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si las hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, sin que se destine a su extinción el precio del remate, subrogándose en la responsabilidad de las mismas.

Dado en Madrid, a veintiséis de enero de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—18.250)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

El Magistrado don José Lizcano Cenfor, Juez de primera instancia número ocho de Madrid (plaza de Castilla, segunda planta).

Hago saber: Que el día catorce de marzo próximo, a las once de la mañana, se celebrará en este Juzgado y por primera vez, la subasta pública acordada en juicio ejecutivo número mil cuarenta y uno de mil novecientos setenta y

ocho, promovido por el Procurador señor Lanchares, en representación de "La Seda de Barcelona, S. A.", contra la entidad "Romero y García, S. L.", domiciliada en la calle María del Carmen, número veintiuno, de esta capital, con las condiciones siguientes:

Primera

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de ciento noventa mil pesetas, en que fueron tasadas.

Segunda

Para tomar parte en la misma deberá consignarse previamente el diez por ciento, por lo menos, de dicho tipo.

Tercera

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo aludido, y podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta

Los bienes se hallan depositados en poder de don Juan Romero Peña, domiciliado en la calle María del Carmen, número veintiuno, de esta capital, donde podrán examinarse.

Bienes objeto de subasta

Una prensa-máquina automática para hacer ojales en las cintas adherentes a las cortinas, con motor eléctrico de 1/4 HP., tasada en 95.000 pesetas.

Otra prensa-máquina de iguales características que la anterior, tasada también en 95.000 pesetas.

Dado en Madrid, a veintinueve de enero de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—18.246)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

Don Angel Llamas Amestoy, Magistrado-Juez de primera instancia número diez de Madrid.

Hago saber: Que en juicio ejecutivo número quinientos cinco de mil novecientos setenta y cuatro-A, que se sigue en este Juzgado a instancia de "Iberia, Líneas Aéreas de España, S. A.", contra don Antonio López García, vecino de Colmenar Viejo, calle Prim, número siete, se ha acordado la venta en segunda y pública subasta, por término de ocho días, de los bienes embargados como de la propiedad del demandado, que a continuación se expresarán.

Se ha señalado para el remate el día ocho de marzo de mil novecientos setenta y nueve, a las once horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, piso tercero.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de ochenta y nueve mil seiscientos veinticinco pesetas, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar, en este Juzgado o en establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento en metálico del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Bienes objeto de subasta

Un automóvil marca "Dodge", matrícula B-484.621.

Un armario librería, cuatro cajones y tres departamentos, de 2,20 metros de largo por 1,80 metros de alto.

Un tresillo tapizado en skay color oro mate.

Los citados bienes se encuentran depositados en poder del demandado.

Dado en Madrid, a veintidós de enero de mil novecientos setenta y nueve. El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—18.222)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Don Miguel Alvarez Tejedor, Juez de primera instancia número catorce de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número trescientos cuarenta y uno de mil novecientos setenta y siete, a instancia de

"Servicios Financieros Plenos, S. A.", con don Jaime Alfonso Torrén, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los bienes que más abajo se reseñarán, señalándose para la celebración de la misma las once horas del día cinco de marzo de mil novecientos setenta y nueve, en la Sala audiencia de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar, en la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto, una cantidad equivalente al diez por ciento del mismo.

Y pueden, asimismo, participar en ella en calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes que se sacan a subasta

Se procederá en dos lotes:

1.º Veinte sillas, diez de ellas con pala y las otras normales, tapizadas en terciopelo marrón, 4.000 pesetas.

Dos sillones, uno de ellos en color grana y azul, 1.000 pesetas.

Un perchero metálico, 600 pesetas.

2.º Un automóvil "Seat", 850 coupé, matrícula M-689.617, 40.000 pesetas.

Dado en Madrid, a veintiséis de enero de mil novecientos setenta y nueve. El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—18.249)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don Virgilio Martín Rodríguez, Magistrado-Juez de primera instancia del Juzgado número quince de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número novecientos cincuenta y nueve de mil novecientos setenta y siete, se tramita expediente de suspensión de pagos de la entidad mercantil "Ediciones Iberoamericanas, S. A.", domiciliada en Madrid, calle Oñate, número quince, y representada por el Procurador señor Medina, en cuyo expediente se ha dictado auto con esta misma fecha, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"El ilustrísimo señor don Virgilio Martín Rodríguez, Magistrado-Juez de primera instancia del Juzgado número quince de los de Madrid, ante mí, el Secretario:

Dijo: Se declara a la entidad mercantil "Ediciones Iberoamericanas, S. A." en estado legal de suspensión de pagos, y por ser el activo superior al pasivo en cuarenta y tres millones cuatrocientas ochenta y un mil trescientas quince pesetas, en insolvencia provisional. Se convoca a junta general de acreedores de la suspenso, la que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día treinta de marzo próximo, y hora de las cuatro de su tarde. Publicándose la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado" y de la provincia de Madrid y en el periódico de esta capital "El Alcázar". Cítese por cédula a los acreedores residentes en este partido judicial, y por carta certificada con acuse de recibo a los residentes fuera de él. Publíquese la parte dispositiva de esta resolución en los periódicos anteriormente citados. Quede en poder del señor Secretario y a disposición de los acreedores los documentos que dispone el último párrafo del artículo diez de la Ley de veintiséis de julio de mil novecientos veintidós.

Así lo expresó, mandó y firma expresado ilustrísimo señor Magistrado-Juez, de que yo, el Secretario, doy fe.—Firmado: Virgilio Martín Rodríguez.—Ante mí: Pedro Abizanda. (Rubricado.)

Y para conocimiento de todos aquellos a quienes tal declaración pueda afectar o interesar, ordené su publicación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo octavo de la Ley de veintiséis de julio de mil novecientos veintidós.

Dado en Madrid a dos de febrero de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—18.248)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don Virgilio Martín Rodríguez, Magistrado-Juez de primera instancia del Juzgado número quince de los de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado, y con el número novecientos cincuenta y nueve de mil novecientos setenta y siete, se tramita expediente de suspensión de pagos a instancia de la entidad mercantil "Ediciones Iberoamericanas, S. A.", domiciliada en Madrid, calle Oñate, número quince, y representada por el Procurador señor Medina, y por auto de esta misma fecha, dictado en expresado expediente, se ha acordado la celebración de la junta general de acreedores de la suspenso, la que tendrá lugar el día treinta de marzo próximo, y hora de las cuatro de su tarde, en la Sala audiencia de este Juzgado, pudiendo concurrir a ella los mismos acreedores o sus representantes con poder suficiente.

Dado en Madrid, a dos de febrero de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—18.247)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don Virgilio Martín Rodríguez, Magistrado-Juez de primera instancia número quince de Madrid.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y con el número mil noventa y dos de mil novecientos setenta y ocho, se siguen autos, artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia de "Promociones Inmobiliarias Agrícolas, S. A." (PIASA), con domicilio en Petrel (Alicante), representada por el Procurador señor Gandarillas Carmona, contra "Mayesí, Sociedad Anónima", con domicilio paccionado San José, sin número, galería comercial, puestos números tres, cuatro, once, catorce, quince, veinticuatro, treinta y cuatro, treinta y seis, cuarenta y uno, cuarenta y tres y cuarenta y seis, y Monte, s/n, Alcorcón (Madrid) —cuantía: tres millones cuatrocientas sesenta y cinco mil pesetas—, en los que por providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez, término de veinte días, las fincas hipotecadas objeto de procedimiento, sitas todas ellas en San José, sin número, galería comercial, y Monte, sin número, Alcorcón (Madrid), que a continuación se describen y por lotes separados para cada una de ellas:

1. Finca número tres.—Local comercial denominado puesto número tres. Ocupa una superficie útil, aproximada, de doce metros setenta y cuatro decímetros cuadrados, y linda, mirando al edificio desde su fachada a la calle de San José: por su frente, por donde tiene su acceso, pasillo común; por la derecha, entrando, puesto número cuatro; por la izquierda, puesto número dos, y por el fondo, puesto número cuatro y terrenos de finca matriz adyacentes a la calle del Monte, en proyecto.

Esta finca corresponde a la numerada con el número dos en la escritura de hipoteca en la que se subrogó mi poderdante.

Cuota.—Se le asigna una cuota o participación en el valor total del inmueble del que forma parte y en los elementos comunes del mismo de cero enteros ciento seis milésimas por ciento.

Inscrita al folio 173 del tomo 3.486, libro 573 de Alcorcón, finca núm. 45.924, inscripción primera.

La descrita finca quedó gravada por doscientas veinte mil pesetas de capital, intereses correspondientes y treinta y tres mil pesetas para costas y gastos.

A efectos de subasta se fijó el valor en cuatrocientas cuarenta mil pesetas.

2. Finca número cuatro.—Local comercial denominado puesto número cuatro. Ocupa una superficie construida, aproximada, de quince metros setenta y cuatro decímetros cuadrados, y linda, mirando al edificio desde su fachada a la calle de San José: por su frente, por donde tiene su acceso, pasillo común y puesto número tres; por la derecha, en-

trando, puesto número cinco; por la izquierda, puesto número tres, y por el fondo, terrenos de finca matriz adyacentes a la calle del Monte, en proyecto.

Corresponde al número tres de la escritura de hipoteca.

Cuota.—Se le asigna una cuota o participación en el valor total del inmueble del que forma parte y en los elementos comunes del mismo de cero enteros cieno treinta y una milésimas por ciento.

Inscrita al folio 176 del tomo 3.486, libro 573 de Alcorcón, finca número 45.926, inscripción primera.

La descrita finca quedó gravada por cuatrocientas veinte mil pesetas de capital, intereses correspondientes y sesenta y tres mil pesetas para costas y gastos.

A efectos de subasta se fijó el valor en ochocientas cuarenta mil pesetas.

3. Finca número once.—Local comercial denominado puesto número once. Ocupa una superficie útil, aproximada, de quince metros cuarenta decímetros cuadrados, y linda, mirando al edificio desde su fachada a la calle de San José: por su frente, por donde tiene su acceso, pasillo común y puesto número diez; por la derecha, entrando, puesto número doce; por la izquierda, puesto número diez, y por el fondo, terrenos de la finca matriz adyacentes a la calle del Monte, en proyecto.

Corresponde al número siete de la escritura de hipoteca.

Cuota.—Se le asigna una cuota o participación en el valor total del inmueble del que forma parte y en los elementos comunes del mismo de cero enteros ciento veintiocho milésimas por ciento.

Inscrita al folio 197 del tomo 3.486, libro 573 de Alcorcón, finca número 45.940, inscripción primera.

La descrita finca quedó gravada por trescientas veinticinco mil pesetas de capital, intereses correspondientes y cuarenta y ocho mil setecientos cincuenta pesetas para costas y gastos.

A efectos de subasta se fijó el valor en seiscientas cincuenta mil pesetas.

4. Finca número catorce.—Local comercial denominado puesto número catorce. Ocupa una superficie útil, aproximada, de trece metros cincuenta y dos decímetros cuadrados, y linda, mirando al edificio desde su fachada a la calle de San José: por su frente, puesto número veintisiete; por la derecha, entrando, puesto número quince; por la izquierda, pasillo común, y por el fondo, por donde tiene su acceso, pasillo común.

Corresponde al número diez de la escritura de hipoteca.

Cuota.—Se le asigna una cuota o participación en el valor del inmueble del que forma parte y en los elementos comunes del mismo de cero enteros ciento doce milésimas por ciento.

Inscrita al folio 206 del tomo 3.486, libro 573 de Alcorcón, finca número 45.946, inscripción primera.

La finca descrita quedó gravada por cuatrocientas diez mil pesetas de capital, intereses correspondientes y sesenta y un mil quinientas pesetas para costas y gastos.

A efectos de subasta se fijó el valor en ochocientas veinte mil pesetas.

5. Finca número quince.—Local comercial denominado puesto número quince. Ocupa una superficie útil aproximada de diez metros sesenta y siete decímetros cuadrados, y linda, mirando al edificio desde su fachada a la calle de San José: por su frente, puestos números veintisiete y veintiocho; por la derecha, entrando, puesto número dieciséis; por la izquierda, puesto número catorce, y por el fondo, por donde tiene su acceso, pasillo común.

Corresponde al número once de la escritura de hipoteca.

Cuota.—Se le asigna una cuota, al igual que las anteriores, de cero enteros ochenta y nueve milésimas por ciento.

Inscrita al folio 209 del tomo 3.486, libro 573 de Alcorcón, finca número 45.948, inscripción primera.

La descrita finca quedó gravada por doscientas treinta y cinco mil pesetas de capital, intereses correspondientes y treinta y cinco mil doscientas cincuenta pesetas para costas y gastos.

A efectos de subasta se fijó el valor en cuatrocientas setenta mil pesetas.

6. Finca número veintitrés.—Local comercial denominado puesto número veinticuatro. Ocupa una superficie útil, aproximada, de once metros noventa decímetros cuadrados, y linda, mirando al edificio desde su fachada a la calle de San José: por su frente, puestos números treinta y siete y treinta y ocho; por la derecha, entrando, puesto número veinticinco; por la izquierda, puestos números treinta y seis y veintitrés, y por el fondo, por donde tiene su acceso, pasillo común.

Corresponde al número trece de la escritura de hipoteca.

Cuota.—Cero enteros noventa y nueve milésimas por ciento.

Inscrita al folio 233 del tomo 3.486, libro 573 de Alcorcón, finca número 45.964, inscripción primera.

La finca descrita quedó gravada por doscientas mil pesetas de capital, intereses correspondientes y treinta mil pesetas para costas y gastos.

A efectos de subasta se fijó el valor en cuatrocientas mil pesetas.

7. Finca número treinta y uno.—Local comercial denominado puesto número treinta y cuatro. Ocupa una superficie útil, aproximada, de catorce metros diez decímetros cuadrados. Linda, mirando al edificio desde su fachada a la calle de San José: por su frente, por donde tiene su acceso, pasillo común; por la derecha, entrando, puesto número treinta y cinco; por la izquierda, puestos números veinte, veintiuno y treinta y tres, y por el fondo, puestos números veintiuno, veinte, treinta y tres y treinta y cinco.

Corresponde al número dieciséis de la escritura de hipoteca.

Cuota.—Cero enteros ciento diecisiete milésimas por ciento.

Inscrita al folio 31 del tomo 3.538, libro 579 de Alcorcón, finca número 45.996, inscripción primera.

La finca descrita quedó gravada por cuatrocientas mil pesetas de capital, intereses correspondientes y sesenta mil pesetas para costas y gastos.

A efectos de subasta se fijó el valor en ochocientas mil pesetas.

8. Finca número treinta y tres.—Local comercial denominado puesto número treinta y cuatro. Ocupa una superficie útil, aproximada, de once metros noventa decímetros cuadrados, y linda, mirando al edificio desde su fachada a la calle de San José: por su frente, puestos números treinta y siete y treinta y ocho; por la derecha, entrando, puesto número veinticinco; por la izquierda, puestos números treinta y seis y veintitrés, y por el fondo, por donde tiene su acceso, pasillo común.

Corresponde al número trece de la escritura de hipoteca.

Cuota.—Cero enteros noventa y nueve milésimas por ciento.

Inscrita al folio 233 del tomo 3.486, libro 573 de Alcorcón, finca número 45.964, inscripción primera.

La finca descrita quedó gravada por doscientas mil pesetas de capital, intereses correspondientes y treinta mil pesetas para costas y gastos.

A efectos de subasta se fijó el valor en cuatrocientas mil pesetas.

9. Finca número treinta y uno.—Local comercial denominado puesto número treinta y cuatro. Ocupa una superficie útil, aproximada, de catorce metros diez decímetros cuadrados. Linda, mirando al edificio desde su fachada a la calle de San José: por su frente, por donde tiene su acceso, pasillo común; por la derecha, entrando, puesto número treinta y cinco; por la izquierda, puestos números veinte, veintiuno y treinta y tres, y por el fondo, puestos números veintiuno, veinte, treinta y tres y treinta y cinco.

Corresponde al número dieciséis de la escritura de hipoteca.

Cuota.—Cero enteros ciento diecisiete milésimas por ciento.

Inscrita al folio 31 del tomo 3.538, libro 579 de Alcorcón, finca número 45.996, inscripción primera.

La finca descrita quedó gravada por cuatrocientas mil pesetas de capital, intereses correspondientes y sesenta mil pesetas para costas y gastos.

A efectos de subasta se fijó el valor en ochocientas mil pesetas.

10. Finca número cuarenta y dos.—Local comercial denominado puesto cuarenta y seis. Ocupa una superficie útil, aproximada, de quince metros ochenta y ocho decímetros cuadrados. Linda: mirando al edificio desde su fachada a la calle de San José: por su frente, puestos cincuenta y cuatro, cincuenta y cuatro bis y cincuenta y cinco; por la derecha, entrando, puestos cincuenta y cinco y cincuenta y siete; por la izquierda, puesto cuarenta y cinco, y por su fondo, pasillo común, por donde tiene su acceso y puesto cuarenta y siete.

Corresponde al número veinticuatro de la escritura de hipoteca.

Cuota.—Cero enteros ciento treinta y dos milésimas por ciento.

Inscrita al folio 40 del tomo 3.538, libro 579 de Alcorcón, finca número 46.002, inscripción primera.

La finca descrita quedó gravada por cuatrocientas veinte mil pesetas de capital, intereses correspondientes y sesenta y tres mil pesetas para costas y gastos.

A efectos de subasta se fijó el valor en ochocientas cuarenta mil pesetas.

11. Finca número cuarenta y dos.—Local comercial denominado puesto número treinta y seis. Ocupa una superficie útil de veinticuatro metros sesenta y nueve decímetros cuadrados, y linda, mirando al edificio desde su fachada a la calle de San José: por su frente, por donde tiene su acceso, pasillo común; por la derecha, entrando, puestos números treinta y siete, treinta y ocho, veinticuatro y veintitrés; por la izquierda, puesto número treinta y cinco, y por el fondo, puesto número veintitrés.

Corresponde al número dieciocho de la escritura de hipoteca.

Cuota.—Cero enteros doscientas cinco milésimas por ciento.

Inscrita al folio 13 del tomo 3.538, libro 579 de Alcorcón, finca número 45.984, inscripción primera.

La finca descrita quedó gravada por cuatrocientas ochenta y cinco mil pesetas de capital, intereses correspondientes y setenta y dos mil setecientos cincuenta pesetas para costas y gastos.

A efectos de subasta se fijó el valor en novecientas setenta mil pesetas.

9. Finca número treinta y siete.—Local comercial denominado puesto número cuarenta y uno. Ocupa una superficie útil, aproximada, de diez metros diez decímetros cuadrados, y linda: mirando al edificio desde su fachada a la calle de San José: por su frente, puestos números cuarenta y nueve y cincuenta; por la derecha, entrando, puesto número cuarenta y dos; por la izquierda, puestos cuarenta y nueve, cincuenta y cuarenta, y por el fondo, por donde tiene su acceso, pasillo común.

Corresponde al número veintiuno de la escritura de hipoteca.

Cuota.—Cero enteros ochenta y cuatro milésimas por ciento.

Inscrita al folio 25 del tomo 3.538, libro 579 de Alcorcón, finca número 45.992, inscripción primera.

La finca descrita quedó gravada por ciento setenta y cinco mil pesetas de capital, intereses correspondientes y veinti-

seis mil doscientas cincuenta pesetas para costas y gastos.

A efectos de subasta se fijó en trescientas cincuenta mil pesetas.

10. Finca número treinta y nueve.—Local comercial denominado puesto número cuarenta y tres. Ocupa una superficie útil, aproximada, de diecinueve metros veinticuatro decímetros cuadrados. Linda: mirando al edificio desde su fachada a la calle de San José: por su frente, puestos cincuenta y dos y cuarenta y cuatro; por la izquierda, puestos cincuenta y uno y cuarenta y dos, y por el fondo, por donde tiene su acceso, pasillo común.

Corresponde al número veintidós de la escritura de hipoteca.

Cuota.—Cero enteros ciento sesenta milésimas por ciento.

Inscrita al folio 31 del tomo 3.538, libro 579 de Alcorcón, finca número 45.996, inscripción primera.

La finca descrita quedó gravada por cuatrocientas mil pesetas de capital, intereses correspondientes y sesenta mil pesetas para costas y gastos.

A efectos de subasta se fijó en ochocientas mil pesetas.

11. Finca número cuarenta y dos.—Local comercial denominado puesto cuarenta y seis. Ocupa una superficie útil, aproximada, de quince metros ochenta y ocho decímetros cuadrados. Linda: mirando al edificio desde su fachada a la calle de San José: por su frente, puestos cincuenta y cuatro, cincuenta y cuatro bis y cincuenta y cinco; por la derecha, entrando, puestos cincuenta y cinco y cincuenta y siete; por la izquierda, puesto cuarenta y cinco, y por su fondo, pasillo común, por donde tiene su acceso y puesto cuarenta y siete.

Corresponde al número veinticuatro de la escritura de hipoteca.

Cuota.—Cero enteros ciento treinta y dos milésimas por ciento.

Inscrita al folio 40 del tomo 3.538, libro 579 de Alcorcón, finca número 46.002, inscripción primera.

La finca descrita quedó gravada por cuatrocientas veinte mil pesetas de capital, intereses correspondientes y sesenta y tres mil pesetas para costas y gastos.

A efectos de subasta se fijó el valor en ochocientas cuarenta mil pesetas.

11. Finca número cuarenta y dos.—Local comercial denominado puesto cuarenta y seis. Ocupa una superficie útil, aproximada, de quince metros ochenta y ocho decímetros cuadrados. Linda: mirando al edificio desde su fachada a la calle de San José: por su frente, puestos cincuenta y cuatro, cincuenta y cuatro bis y cincuenta y cinco; por la derecha, entrando, puestos cincuenta y cinco y cincuenta y siete; por la izquierda, puesto cuarenta y cinco, y por su fondo, pasillo común, por donde tiene su acceso y puesto cuarenta y siete.

Corresponde al número veinticuatro de la escritura de hipoteca.

Cuota.—Cero enteros ciento treinta y dos milésimas por ciento.

Inscrita al folio 40 del tomo 3.538, libro 579 de Alcorcón, finca número 46.002, inscripción primera.

La finca descrita quedó gravada por cuatrocientas veinte mil pesetas de capital, intereses correspondientes y sesenta y tres mil pesetas para costas y gastos.

A efectos de subasta se fijó el valor en ochocientas cuarenta mil pesetas.

La subasta tendrá lugar por lotes separados, por cada una de las fincas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, edificio nuevo, cuarta planta, el día cinco de abril próximo y hora de las once de su mañana; y se previene:

Primero

Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría.

Segundo

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Tercero

Servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca para cada una de las fincas y que se reseña en la descripción de cada una de ellas en el presente edicto, y que no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Cuarto

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento, por lo menos, del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Madrid, a veintinueve de enero de mil novecientos setenta y nueve.—Ante mí (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—18.133)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Ernesto González Aparicio, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número dieciséis de los de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo que se tramitan en este Juzgado con el número mil veintidós de mil novecientos setenta y cinco, a instancia de "Claas Ibérica, S. A.", en Madrid, representada por el Procurador señor Ortiz Cañavate, contra don Isaac García Rodríguez, vecino de Gévora del Caudillo (Badajoz), calle Pensamiento, número doce, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado por providencia de esta fecha proceder a la venta en pública y primera subasta, por término de ocho días, de los siguientes bienes muebles embargados al demandado:

Una máquina empacadora marca "Markant", valorada en ciento cincuenta mil pesetas.

Depositada a disposición de este Juzgado en la esposa del demandado doña María Guerra Correa.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado el día quince de marzo del corriente año, a las once de su mañana, sirviendo de tipo para la misma el precio de tasación antes indicado, haciendo constar:

Que los licitadores que deseen tomar parte en la misma deberán prestar fianza del diez por ciento de dicho tipo ante este Juzgado, o acreditar haberlo hecho antes en el establecimiento destinado al efecto, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo indicado.

Y que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a treinta y uno de enero de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—18.144)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Ernesto González Aparicio, Magistrado-Juez de primera instancia del número dieciséis de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado, con el número cuatrocientos noventa y cuatro de mil novecientos setenta y ocho, se tramita juicio ejecutivo promovido por la compañía "Caja de Financiaciones Reunidas, S. A." (CAFIRSA), representada por el Procurador don José Ramón Gayoso Rey, contra don Bienvenido Lara Martí y otro, sobre reclamación de cantidad, en cuyo juicio por providencia de este día he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días de antelación cuando menos, la participación de finca embargada al deudor don Bienvenido Lara Martí, siguiente:

Participación indivisa de tres enteros 16 centésimas por 100 en la finca "una porción de terreno en término municipal de Valdemorillo, al sitio de Mojadillas, que ocupa una extensión superficial de 10 hectáreas y 60 áreas, y linda: al Norte, con resto de la finca de que se segrega; al Este, también con resto de la finca matriz; al Sur, con finca de don Lorenzo Torres, y al Oeste, con la carretera C-600, de Navacerrada a Navalcarnero.

Figura inscrita la aludida participación indivisa en el Registro de la Propiedad de San Lorenzo del Escorial, en favor de los esposos don Bienvenido Lara Martí y doña Alicia Fernández Aguilar, y es en dicho Registro la finca número 6.588.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, plaza de Castilla, cuarta planta izquierda, se ha señalado el día dieciséis de marzo próximo, a las once horas, y se llevará a efecto bajo las condiciones siguientes:

Primera

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de nueve millones sesenta y nueve mil seiscientos ochenta pesetas, en que pericialmente ha sido tasada la aludida participación indivisa, y no se admitirán

posturas que no cubran las dos terceras partes, pudiendo hacerse proposiciones a calidad de ceder a tercero.

Segunda

Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del precio que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Cuarta

Que la finca que sale a subasta la participación aludida de tres enteros dieciséis centésimas por ciento, figura inscrita a nombre del deudor y su esposa doña Alicia Fernández Aguilar; y

Quinta

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a uno de febrero de mil novecientos setenta y nueve, para publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—18.232)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia número diecisiete de esta capital, en los autos ejecutivos seguidos con el número setecientos siete de mil novecientos setenta y siete, a instancia de "Leyland Ibérica, Sociedad Anónima", con don Tomás Cano Ortiz, se sacan a la venta por primera vez en pública subasta los siguientes bienes:

Un auto-camión matrícula CR-31.206, marca "Pegaso".

Una furgoneta matrícula M-263.980, marca "Mercedes".

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado, el día seis de marzo próximo, y hora de las once, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de ciento quince mil pesetas, en que dichos vehículos han sido tasados pericialmente.

Segunda

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo; y

Tercera

Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores, sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para su fijación en el sitio público de costumbre de este Juzgado y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a veinte de enero de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—18.129)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia número diecisiete de esta capital, en los autos ejecutivos que se siguen con el número trescientos sesenta y tres de mil novecientos setenta y ocho, a instancia de don Julio González González, con "Confeciones Almedina, S. A.", sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta por primera vez en pública subasta los bienes muebles embargados en dicho procedimiento, consistentes en varias máquinas de la industria textil y tejidos de la misma industria, cuya relación detallada podrá examinarse en la Secretaría del referido Juzgado.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia del expresado Juzgado, sito en la plaza de Castilla, planta quinta, el día veintisiete de marzo próximo, y hora de las once, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

Los expresados bienes salen a pública licitación en la cantidad de trescientas siete mil cuatrocientas cuarenta pesetas, en que han sido tasados pericialmente.

Segunda

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Tercera

Para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores, sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la referida cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para su fijación en el sitio público de costumbre de este Juzgado y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a veinticuatro de enero de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—18.138)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número diecisiete de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo seguidos bajo el número ochocientos veinticuatro de mil novecientos setenta y ocho, a instancia de "Sociedad Sacoex", representada por el Procurador don Rafael Ortiz de Solórzano y Arbex, contra la sociedad "Madesa, S. A.", sobre reclamación de doscientas sesenta y cuatro mil setecientos sesenta y nueve pesetas, más intereses legales, gastos y costas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes muebles embargados a la demandada, y que se encuentran depositados en poder de don Javier Díaz Romeral, en la calle de Eduardo Torroja, sin número, Polígono Industrial de Leganés, y que son los siguientes:

Una fotocopidora marca "Canon", modelo NP. 1.100, número 70500187, pesetas 75.000.

Una fiesadora marca "Milko", sin número visible, 60.000 pesetas.

Un torno marca "Géminis", modelo A-360, sin número visible, 75.000 pesetas.

Total: 210.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, sin número, quinta planta, el día siete de marzo próximo, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de doscientas diez mil pesetas, en que fueron tasados los expresados bienes muebles.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a treinta y uno de enero de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—18.200)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

Don Ramón Rodríguez Arribas, Magistrado-Juez de primera instancia del Juzgado número diecinueve de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número ochocientos once del año mil novecientos setenta y ocho, se tramitan autos de juicio ejecutivo instados por "Maguex, S. A.", representada por el Procurador don Rafael Ortiz de Solórzano, contra doña María Soledad Ro-

dríguez Morán, en los cuales he acordado por providencia de esta fecha sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez y término de ocho días, los bienes muebles embargados a la deudora, que al final se describirán, para cuya celebración se ha señalado el día seis de marzo próximo, a las once horas de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en edificio Juzgados, plaza de Castilla, previniéndose a los licitadores:

Primero

Que el tipo de la subasta es la cantidad de dieciséis mil quinientas pesetas, una vez rebajado el veinticinco por ciento de la tasación.

Segundo

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha cantidad, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Tercero

Que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente en la mesa de este Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la cantidad por la que sale a subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarto

Que los bienes se encuentran depositados en poder de la demandada doña María Soledad Martínez Morán, en su domicilio, sito en la calle de Berlanga de Duero, número nueve, chalet, donde podrán ser examinados por aquellos a quienes interesa.

Bienes objeto de la subasta

Un frigorífico marca "Edesa", mediano, sin número visible, en cuatro mil pesetas.

Una lavadora automática, marca "Sears", quince mil pesetas.

Una aspiradora marca "Sears", eléctrica, tres mil pesetas.

Total: Veintidós mil pesetas.

Dado en Madrid, a veintidós de enero de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—18.201)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

Don Ramón Rodríguez Arribas, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número diecinueve de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado, y bajo el número mil ciento tres de mil novecientos setenta y siete (M) de orden, se sigue expediente de suspensión de pagos de la Compañía "Pérez-Plá Hermanos, S. L.", entidad domiciliada en esta capital, calle de Cea Bermúdez, número doce, dedicada al comercio, en general, en sus diversas ramas; la exportación e importación de productos agrícolas e industriales; la construcción de edificios, en general; obra de ingeniería y confección de proyectos, promovido por la misma, representada por el Procurador don José Luis Ortiz-Cañavate, en cuyo expediente, por auto del día de hoy, se ha declarado en estado de suspensión de pagos a la referida Compañía, considerándola en el de insolvencia provisional, y se ha acordado convocar a los acreedores a la Junta general de que se trata en el artículo diez de la ley de Suspensión de Pagos, para cuya celebración se ha señalado el día dieciocho de abril próximo, a las cinco de la tarde, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, Edificio de los Juzgados, planta quinta, y publicar dicha convocatoria por medio del presente.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente, que firmo, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a veintitrés de enero de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—18.135)

Juzgado de Distrito

JUZGADO NUMERO 32

EDICTO

Don Valero López-Canti y Felez, Juez de Distrito número treinta y dos de los de Madrid,

Hace saber: Que en este Juzgado, y bajo el número ochocientos veintidós de mil novecientos setenta y siete, se siguen autos de juicio de desahucio, hoy en ejecución de sentencia firme, a instancia de doña Josefa Franco Juárez, representada por el Procurador de los Tribunales don Angel Casteleiro Macelín, contra don Vicente Blázquez Aguado, sobre falta de pago del local de negocio; en cuyos autos, y por providencia del día de la fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días y por el tipo de tasación, los bienes embargados por razón de esta ejecución al referido demandado, cuyo acto tendrá lugar el día cinco de marzo próximo y hora de las doce en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de María de Molina, número cuarenta y dos, piso tercero, derecha, de esta capital, bajo las siguientes

Condiciones y advertencias

Primera

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores, con excepción del ejecutante, consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda

No se aceptarán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta.

Tercera

El remate podrá hacerse en calidad de cederlo a un tercero.

Cuarta

Los bienes objeto de esta subasta se encuentran depositados en don Adolfo Domínguez de la Plaza, con domicilio en la calle de Ministriles, número dieciséis, de Madrid.

Bienes objeto de la subasta y su tasación

Veintitrés apliques de pared, de dos bombillas cada uno, valorados en la cantidad de doce mil pesetas.

Cuatro lámparas de hierro circular, de seis luces, valoradas en la cantidad de ochocientas pesetas.

Tres lámparas de cerámica de una bombilla, valoradas en la cantidad de ciento cincuenta pesetas.

Una máquina registradora, marca "Citizén", valorada en la cantidad de cuatro mil quinientas pesetas.

Una cafetera de dos portas "Pavoni", valorada en la cantidad de seis mil pesetas.

Quince cuadros de diferentes tamaños, valorados en la cantidad de mil quinientas pesetas.

Un frigorífico mostrador, valorado en la cantidad de dos mil quinientas pesetas.

Un mueble metálico, valorado en la cantidad de cuatrocientas pesetas.

Un molino de café, marca "Morafi", valorado en la cantidad mil doscientas pesetas.

Ochenta y dos sillas, con asiento de espadaña, valoradas en la cantidad de cuatro mil doscientas pesetas.

Tres taburetes, valorados en la cantidad de ciento cincuenta pesetas.

Dos cocinas industriales, una de ellas con horno y fuego y la otra con horno y dos fuegos, valoradas en la cantidad de cuatro mil quinientas pesetas.

Un calentador eléctrico de agua, valorado en la cantidad de novecientas pesetas.

Total importe de la tasación: Veintiocho mil pesetas.

Y para que tenga lugar la publicación de la subasta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido el presente, en el día treinta de enero de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de Distrito (Firmado).

(A.—18.251)